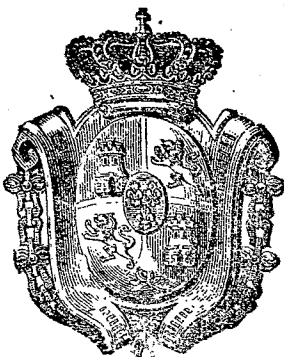


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos en el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, correspondiente al presente mes, ha tenido á bien promover al empleo inmediato superior de dicho Cuerpo, al capitán del mismo, **Don Joaquín Casaus y Vecino**, y al teniente **D. José Vega y Andrea Pérez**, en vacantes reglamentarias, tomando número en la escala el capitán del Cuerpo, **D. Guillermo López y Rull**, que se hallaba en situación de excedente en Almería. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los ascendidos disfruten en sus nuevos empleos la antigüedad de 6 de Mayo próximo pasado, que es la fecha siguiente á aquella en que ocurrieron las vacantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Granada y Navarra**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Instrucción militar, se ha servido promover al empleo efectivo de oficial tercero del cuerpo Administrativo del Ejército, al que lo era personal de la Academia de aplicación

de Administración Militar, **D. Angel Catalán y Taugis**, una vez que ha terminado sus estudios con aprovechamiento, probando su aptitud en el examen extraordinario que ha sufrido con arreglo al párrafo segundo del artículo 77 del reglamento vigente de dicha Academia, debiendo colocarse en el escalafón del cuerpo, en el lugar inmediato posterior al oficial tercero del mismo, **D. Manuel Iborra Pérez**, con la antigüedad de 17 de Abril último, que es la que le corresponde con arreglo á sus censuras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de antigüedad correspondiente al mes actual, á siete tenientes coroneles, siete comandantes y diez capitanes del arma de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que empieza por **D. José Prego Oliver**, y termina con **D. Joaquín Bartolomé Pérez**, cuyos jefes disfrutará, en sus nuevos empleos, la efectividad que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Galicia, Granada, Baleares, Vascongadas, Burgos, Cataluña, Navarra, Valencia, Puerto-Rico y Castilla la Vieja**.

Relación que se cita

Procedencia	Grados	NOMBRES	Efectividad que han de disfrutar en su nuevo empleo
<i>A coroneles</i>			
Reemplazo en Pontevedra.	Coronel.....	D. José Prego Oliver	1.º Mayo 1888.
Regimiento de Córdoba, núm. 10.	»	» Julio Vidal Alonso	8 id. id.
Batallón Reserva de Inca, núm. 140.	»	» Guillermo Aloy Corro	10 id. id.
Regimiento de Asturias, núm. 31.	Coronel.....	» Laureano Sanz Peray	24 id. id.
Cazadores de las Navas, núm. 10.	Idem.	» Aureo Payueta Fernandez	24 id. id.
Dirección General de Infantería.....	Idem.	» Luis Bautista Carpiatier	30 id. id.
Cazadores de Llerena, núm. 11.	»	» Ricardo Casal Amenado	1.º Junio 1888.
<i>A tenientes coroneles</i>			
Regimiento Andalucía, núm. 55.	»	D. Vicente Torre Montero	1.º Mayo 1888.
Secretario del Gobierno Militar de Segovia.....	Teniente coronel..	» Juan Rivas Garcia	8 id. id.
Regimiento de Africa, núm. 7.	Idem.	» Leopoldo Revanal Montalvo	10 id. id.
Batallón Depósito de Manresa, n.º 19	»	» Pedro Muñoz Ripoll	27 id. id.
Regimiento de Luzón, núm. 58.	Teniente coronel	» José Villalobos Ezquiaga	30 id. id.
Ayudante del Capitán general de Navarra.....	Idem.	» Eduardo Guerra Llorente	1.º Junio 1888.
Regimiento de Vizcaya, núm. 54.	Idem.	» José Crespo Alvarez	1.º id. id.
<i>A comandantes</i>			
En el ejército de Puerto-Rico.....	»	D. Gervasio Medina Alzualde	8 Mayo 1888.
Depósito de Cangas de Tineo, núm. 115	Comandante.....	» Eduardo Moreno Esteller	8 id. id.
Idem de Gracia, núm. 17.	Idem.	» Antonio Ferrer y Roda	24 id. id.
Regimiento de Luchana, núm. 28.	Idem.	» Antonio Fontfrías Huertas	24 id. id.
Idem de San Quintín, núm. 49.	Idem.	» Gregorio Mániz y Pérez	24 id. id.
Depósito de Zamora, núm. 108.	Idem.	» Leopoldo Gómez Serra	24 id. id.
Batallón Reserva de Linares, n.º 95..	Teniente coronel..	» Fernando Vilches Vilches	27 id. id.
Academia General Militar.....	Comandante.....	» Enrique Sánchez Salcedo	28 id. id.
Cuerpo de Seguridad de Madrid.	Idem.	» Joaquín Muñiz Fernández	1.º Junio 1888.
Batallón Depósito de Inca, núm. 140.	»	» Joaquín Bartolomé Pérez	1.º id. id.

Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Banderas y estandartes

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por el coronel del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, respecto al destino que debe darse á las banderas viejas de dicho cuerpo, las cuales han sido reemplazadas por otras nuevas; y teniendo en cuenta que la historia de los gloriosos hechos de armas á que aquéllas concurren; es semejante á la de los otros cuerpos que operaron en la última campaña, sin que aparezca ninguno extraordinario que las haga acreedoras á ser depositadas en el museo de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido disponer que dichas banderas se inutilicen conforme á lo prevenido en la real orden de 30 de Marzo de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta de clasificación, formulada por el Jefe Superior del cuerpo de Estado Mayor, referente al teniente, oficial segundo de Secciones Archivo en el

ejército de Cuba, regresado á la Península, **D. Vicenté Garcia de Rulpérez**, en situación de reemplazo en este distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado ingrese en el cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con el expresado empleo y antigüedad de 1.º de Mayo de 1887, debiendo ocupar en la escala de los de su clase, el puesto inmediato posterior á **D. Rafael Delgado y León**, todo con arreglo á lo prevenido en órdenes vigentes y artículo 54 del reglamento del citado cuerpo auxiliar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—A consecuencia de haber verificado su presentación personal en esta corte, **D. Luis Alvarez y Correa**, procedente de las islas Filipinas, donde servía como oficial segundo de Administración Militar, habiéndosele concedido el regreso á la Península, por cumplido en 23 de Mayo último (D. O. núm. 114), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado sea alta en la escala general del cuerpo, con el referido empleo de oficial segundo y con la antigüedad en el mismo de 20 de Mayo de 1882, en cuya fecha le correspondió obtenerlo; debiendo expedírsele el oportuno real despacho de este empleo, y permaneciendo en situación de reemplazo en esta capital, conforme á sus deseos,

hasta que reglamentariamente le corresponda ingresar en activo servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, á favor del teniente coronel de dicho Instituto, **D. Trinidad Cobos Ayala**, regresado de los tercios de la isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de teniente coronel de escala, con la antigüedad de 7 de Diciembre de 1884, conservando el grado de coronel, obtenido por mérito de guerra en 25 de Mayo de 1886, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, á favor del capitán de dicho instituto, **D. José Ibáñez Aranda**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en este distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de capitán de escala, con la antigüedad de 2 de Diciembre de 1882, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, á favor del capitán de dicho instituto, **D. Luis Bascuas Rodríguez**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de teniente de escala con la antigüedad de 1.º de Marzo de 1880, conservando el de capitán como personal ó de Ejército, que obtuvo en 6 de Mayo de 1882, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, á favor del teniente de dicho instituto, **D. Juan Ferrándiz Oller**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que se le expida el real despacho de empleo de teniente, con antigüedad de 25 de Junio de 1887, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, formulada por el Director general de la Guardia Civil, referente al teniente de dicho instituto, **D. Justo Pardo González**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en este distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de teniente, con la antigüedad de 17 de Febrero de 1885, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, formulada por el Director general de la Guardia Civil, referente al alférez de dicho instituto, **D. Manuel Caramazana Bogones**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en este distrito, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de teniente de escala, con la antigüedad de 27 de Abril último, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, á favor del teniente de dicho instituto, **D. Matias Diaz Quintanilla**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de teniente de escala, con la antigüedad de 12 de Noviembre de 1884, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, á favor del alférez de dicho Instituto, **D. Joaquín Sánchez Medina**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en este distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de alférez, con la antigüedad de 30 de Mayo de 1885, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, á favor del alférez de escala, sargento primero, **D. Federico Norberto Vera**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de alférez, con la antigüedad de 8 de Noviembre último, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Colegios de huérfanos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 29 del mes próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, sobre la instancia promovida por **D.ª Guillerma García Ibáñez**, en solicitud de que se conceda ingreso en el Colegio de Guadalajara á su hijo **D. Cirilo Díez García**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien designar al interesado para ocupar plaza en dicho Colegio, cuando le corresponda, de las 28 asignadas á este Ministerio, por real orden de 17 de Marzo de 1886 (C. L. núm. 544).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 2.478 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Secretario del Gobierno Político militar de Marianas, hecho por V. E. á favor del teniente del arma de Infantería de ese Ejército, **D. Enrique Soto Martínez**, en reemplazo del de igual clase y arma, **Don Francisco García Doncel**, que desempeñaba dicho cargo y cuyo regreso á la Península se dispuso en real orden de 10 de Febrero anterior (D. O., núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta formulada por V. E. en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien nombrar, para las dos plazas de fiscales permanentes de causas, designadas á ese distrito en la real orden de 24 de Abril último (C. L., número 154), á los comandantes de Infantería que actualmente desempeñan los citados cargos **D. Francisco Hernández Pacheco** y **D. Leopoldo Ortega Delgado**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Directores generales de **Infantería** y de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de Marzo del presente año, promovida por el confinado en el penal de esa plaza, **Anastasio Cuberos Hungido**, en súplica de indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor, que extingue desde 7 de Agosto de 1882, como autor del delito de hurto en el cuartel, siendo el recurrente guardia civil de segunda clase de la Comandancia de Remedios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 25 de Mayo último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 1.ª de Febrero del presente año, promovida por el confinado en la cárcel de la Habana, **Francisco**

Mantilla Martín, en súplica de indulto del resto ó parte de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que le fué impuesta en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 16 de Febrero de 1886, como autor del delito de segunda deserción, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por esa Capitanía General en su referido escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Mayo último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de Febrero del presente año, promovida por el confinado en el penal de esa Plaza, **Domingo Dominguez y Rodriguez**, en súplica de indulto de parte de la pena de doce años de presidio mayor que le fué impuesta en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada el día 4 de Febrero de 1887, por el delito de abandono de guardia y robo frustrado, en establecimiento militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 25 de Mayo último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que el Capitán general de la Isla de Puerto Rico, cursó á este Ministerio, en 27 de Febrero del presente año, promovida por el artillero del batallón fijo de dicha Antilla, **Miguel Aznares Arensanz**, en súplica de indulto de la pena de un año de recargo en en el servicio, que le fué impuesta en ese distrito por el delito de primera deserción, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 25 Mayo último, se ha servido denegar la gracia que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.º del actual, promovida por el teniente

del regimiento de Covadonga, núm. 41, **D. José Córdoba Sosa**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para esta corte y Archeda (Murcia), y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia con el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vistas las propuestas de reposición de ropas y efectos que el Hospital Militar de Barcelona ha formulado por fin del 2.º trimestre de 1887-88, cuyos importes respectivos son 1.056 y 1.012'90 pesetas, y encontrándolas conformes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarlas y autorizar la adquisición de las prendas y efectos en ellas comprendidos, dentro de los mencionados importes, con arreglo á lo prevenido por el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 1.º del actual, ha tenido á bien conceder á **D.ª Maria del Carmen Diaz Sánchez**, viuda del auxiliar de almacenes de segunda clase **D. Ginés Beltrán Ballesta**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 208'32 pesetas, duplo de las 104'16 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en el Distrito de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de teniente, correspondiente al turno de la Península, que ha resultado en ese ejér-

cito al aprobar la propuesta reglamentaria del arma de Infantería del mes de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla al de igual clase y arma, **D. Bonifacio Alembilla Marina**, que sirve en la actualidad en el regimiento de la Reina, núm. 2, y renne las condiciones reglamentarias para el pase á Cuba; disponiendo, en su consecuencia, que el expresado oficial cause baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía**, Directores generales de **Administración Militar é Infantería**, Comandante general de **Ceuta**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Para cubrir tres de las ocho vacantes de alférez correspondientes al turno de la Península, que han resultado en ese ejército al aprobar la propuesta extraordinaria del arma de Infantería del mes de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlas á los de dicha clase y arma, que expresa la relación que á continuación se inserta, que empieza con **Don José García Sanjurjo** y termina con **D. Felipe García Mencia**, únicos aspirantes que de diha clase existen y reúnen las condiciones prevenidas para el pase á Ultramar; disponiendo, en su consecuencia, que los expresados oficiales causen baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos, Andalucía, Galicia y Vascongadas**, Directores generales de **Administración Militar é Infantería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

Alféreces

- » **D. José García Sanjurjo**, de reemplazo en Cádiz.
- » **Gregorio Macías Nazarre**, Cazadores, núm. 7.
- » **Felipe García Mencia**, ídem, núm. 11.

Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de capitán, correspondiente al turno de la Península que ha resultado al aprobar la propuesta reglamentaria del arma de Infantería del mes de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla, al de igual clase y arma, **D. Tomás Rey Ortega**, que sirve, en la actualidad, en el batallón depósito de Jaén, núm. 94, y reúne las condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; disponiendo, en su consecuencia, que el expresado oficial cause baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia, Andalucía y Granada**, Directores generales de **Administración Militar é Infantería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, **D. Raimundo Cortés Martínez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2.558, fecha 10 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando al propio tiempo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Carlos Valero y Valero**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2.570, fecha 11 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Alfredo Malibrán y Martínez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 2.561, fecha 10 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en

el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando al propio tiempo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Jacinto Lucas Bautista**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 2.568, fecha 11 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Mayo último, se ha servido conceder á **D.^a Juana Gómez y Casas**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, **D. Pedro Casas y Núñez**, la pensión que en tal concepto le corresponde, en importancia de 940 pesetas anuales, según la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de Filipinas, desde el 26 de Septiembre del año próximo pasado, que es el siguiente día al del fallecimiento del causante. Como el primer consorcio de éste se efectuó hallándose su esposa *in articulo mortis*, los hijos de él no tienen derecho á pensión, y sólo pueden aspirar á las pagas de tocas, previa justificación de hallarse en aptitud legal para tal ventaja, requisito que deben acreditar con los documentos necesarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del mes próximo pasado, ha tenido á bien declarar que la pensión concedida por real orden de 26 de Abril anterior (D. O. núm. 96), á **Doña Inocencia Vicente Fortuño**, como viuda del teniente coronel, retirado, **D. Manuel Erubio Almenar**, debe abonarse á la interesada desde el 14 de Febrero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, y no el 28 del propio mes, que por error material se consignó en aquella resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Maria de las Augustias Fernández Gómez**, en solicitud de que se le acumule la parte de pensión que ha quedado vacante, por haber contraído matrimonio su entenada **Doña Victoria Llanes y Bosch**, de la de 1.250 pesetas anuales que obtuvieron ambas en participación, por real orden de 10 de Marzo de 1885, en concepto de viuda y huérfana, respectivamente, del teniente coronel, retirado, **D. Vicente Llanes**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada, á quien, en su consecuencia, le será abonada dicha suma por las mismas cajas en las que cobra actualmente sus haberes, desde el 6 de Noviembre de 1887, que fué el siguiente día al que contrajo matrimonio su referida entenada, previa la correspondiente liquidación, é ínterin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 de Febrero del corriente año, promovida por **Doña Enriqueta Aguirre y Pérez**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar, de 1.650 pesetas anuales que obtuvo por real orden de 21 de Abril de 1876, como viuda del coronel, retirado, **D. Luis Girón y Ugalde**, por la del Tesoro, en igual concepto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la pensión anual de 1.725 pesetas, á que tiene derecho, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de Febrero del corriente año, fecha de su mencionada instancia, é ínterin conserve su actual estado, con deducción, desde el mismo día, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 1.º del actual, ha tenido á bien conceder á **D.ª Sofía Beneyto y Tró**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, **D. Darío Treza Rio y Raimundo**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, mientras permanezca viuda, y desde el día 7 de Febrero próximo pasado, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D. Teresa Gracia y Gracia**, viuda de las terceras nupcias del comandante de Caballería, retirado; **D. Juan Fernández y Rodríguez**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento de Montepío Militar, señalada al folio 107 del mismo, como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, mientras permanezca viuda, y desde el día 28 de Julio del año próximo pasado, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 2 del actual, se ha servido conceder á **D.ª María de Gracia Sorio y Ladoux**, viuda del teniente general **D. Buenaventura Carbo y Aloy**, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde por la ley de 25 de Junio de 1864. Esta pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de Marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Ana Piñón y Mondragón**, en solicitud de mejora de la pensión del Montepío Militar de 940 pesetas anuales, que obtuvo por real orden de 18 de Diciembre de 1859, como viuda del capitán de Infantería, **D. Mariano Montilla Orendain**, ó sea que se le conceda la del Tesoro que pueda corresponderle en tal concepto, y como quiera que ésta habria de ser menor que la que en la actualidad disfruta la interesada, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Emilia Vilela y Leal**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar de 2.062 pesetas 50 céntimos anuales, que obtuvo por real orden de 26 de Junio de 1885, como viuda del mariscal de campo del cuerpo de Ingenieros, **D. Pedro Andrés Burriel y Lynch**, por la del Tesoro, en igual concepto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según solicita, desde el 24 de Marzo del corriente año, fecha de su mencionada instancia é interin conserve su actual estado, con deducción, desde el mismo día, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **José Chaves Duque** y á **Catalina Barroso Montaña**, padres de **Juan**, cabo segundo que fué del ejército de la Península, desaparecido en acción de guerra, la pensión anual de 273 pesetas 75 céntimos, que en el supuesto de haber fallecido su citado hijo, les corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, cuya pensión disfrutarán en participación, sin necesidad de nueva declaración, á favor del que sobreviva, y se les abonará por la Delegación de

Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 30 de Mayo de 1886, fecha en que, justificada la pobreza, promovieron su solicitud según lo dispuesto en el real decreto de 5 de Mayo de 1887, quedando obligados á reintegrar al Estado, las cantidades percibidas en este concepto, si apareciese el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Premios de reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia de la segunda compañía del real cuerpo de Alabarderos, **Silverio Clemente Redondo**, en la que solicita abono de pluses y premios que dice devengó y nó ha percibido, y de conformidad con lo informado por V. E., el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, una vez que adquirió el compromiso de reenganche, con arreglo al artículo 3.º de la real orden de 18 de Abril de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Raciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido con motivo de la falta de 12 quintales métricos 34 kilogramos y 7 hectógramos de tocino, ocurrida en el depósito de víveres de Pamplona en 1874, y considerando que de las actuaciones del mismo ha resultado que el artículo se conservaba bien almacenado, teniendo excelentes condiciones de calidad, y que la merma de que se trata obedeció á la natural que experimenta el tocino, por consecuencia de largo almacenamiento, al secarse, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido autorizar la data en las cuentas del depósito referido de los 12 quintales métricos, 34 kilogramos y 7 hectógramos de tocino mermados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la memoria descriptiva de la Isla de Mallorca, remitida en 1.º de Enero del año próximo pasado, por el coronel del regimiento Infantería de Filipinas, y á la cual acompañaba un mapa de la misma, de cuyos trabajos es autor el

capitán graduado, teniente de dicho cuerpo, **D. Constantino Selva y López Osorio**, auxiliado por los alféreces **D. Julio Terrado y Gemila**, **D. Eulogio Foch Climaco** y **D. Emilio Feliú Arbona**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de la Junta Superior Consultiva de Guerra, y por resolución fecha 9 de Mayo último, ha tenido á bien otorgar al referido teniente la Cruz de primera clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que á los demás oficiales que le han auxiliado en los mencionados trabajos, se les manifieste el agrado con que ha visto su laboriosidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de Abril último, ha tenido á bien conceder al teniente de Ejército, guardia que fué del Real Cuerpo de Alabarderos, **D. Francisco González Candanedo**, la mejora de retiro que ha solicitado, asignándole los 66 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 123'75 pesetas mensuales, como comprendido en el caso 2.º, ventaja 3.ª del artículo 1.º de la ley de 9 de Enero del año anterior (C. L. número 13), en vez de las 112'50 pesetas que se le señalaron por real orden de 7 de Mayo del mismo año, cuyo sueldo deberá satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, así como las diferencias de este señalamiento, al menor que ha venido disfrutando desde la fecha en que causó alta en la nómina de retirados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el cabo primero de Carabineros, **Manuel Romero Ganado**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Milla de Teva, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Zamora, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Segovia, **Pedro Barroso Alvarez**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para la citada capital, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, más 2'50 pesetas, por una Cruz vitalicia que posee, que hacen un total de 30'63 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Cádiz, **José García Pérez**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para Cuenca, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la referida capital, el haber provisional de 37'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de León, **Eugenio Astorga Fernández**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para Cebrones del Río, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de León, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de León, **Felipe Rodríguez Carballo**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para Sahagún, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de León, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Burgos, **Antonio Vega González**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para Villafranca del Bierzo, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de León, el haber provisional de 37'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Murcia, **Pedro Hernández Pinar**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para la citada capital, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de re-

tiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Murcia, **Antonio Martínez Belmonte**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para la citada capital y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Cádiz, **Leonardo Leal Sánchez**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para Jerez de la Frontera, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Alava, **Angel Adalia Flores**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para Bilbao y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **Luis Molinero Gil**, como compren-

dido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para Bayubas de Abajo, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Soria, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Cuenca, **Andrés Castañeda San Julián**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 21 de Marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 67), al concederle el expresado retiro para dicha capital, más 5 pesetas por dos cruces vitalicias que posee, pensionadas con 2'50 pesetas mensuales cada una, haciendo un total de 27'50 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Madrid, **Román Vallejo Díaz**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 27 de Marzo último (D. O. núm. 72), al concederle el expresado retiro para Torrelaguna, de esta provincia, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de Mayo de 1887, en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo, **Mariano Rebollo González**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas que, en concepto de provisio-

nal, se le asignó por real orden de 21 de Marzo último (D. O. número 67), al concederle el expresado retiro para Palencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **Ignacio Barrio Pereda**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 2250 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 5 de Abril último (D. O. núm. 78), al concederle el expresado retiro para Quemada, provincia de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de Marzo último, promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. Antonio Castillo López**, en solicitud de que se le mejore el sueldo de retiro, por haber servido en Ultramar más de seis años, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Mayo del corriente año, ha tenido á bien conceder al interesado la mejora de retiro que solicita, aumentándole en una tercera parte el sueldo de 288 pesetas que se le asignó por real orden de 9 de Noviembre próximo pasado (C. L. núm. 295), ó sea la cantidad de 384 pesetas mensuales, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, como también las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando, desde que en 1.º de Diciembre de 1887, causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Valencia, núm. 42, **D. Rafael Casanova y Galindo**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas men-

suales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Andújar, núm. 97, **D. José Gómez Molina**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Jaén), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Villalva, núm. 69, **D. José García Alvarez**, en solicitud de su retiro para Proaza (Oviedo), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en defini-

tiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Vieja** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Cádiz, núm. 34, **D. José Martín y Moreno**, en solicitud de su retiro para Málaga, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Granada** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del Arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Madrid, núm. 1, **D. Joaquín Garvi y Molina**, en solicitud de su retiro para esta corte, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 260 pesetas mensuales, ó sean los 78 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Carmona, núm. 32, **D. Nicolás Pérez Palomo**, en solicitud de su retiro para Sevilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Reus, núm. 27, **D. José Barri Carbonell**, en solicitud de su retiro para Cambrils (Tarragona), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Pontevedra, núm. 70, **D. Juan Fraga y Silva**, en solicitud de su retiro para Cangas (Pontevedra), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio

de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Trabajos topográficos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo de tres meses, á contar desde 1.º de Mayo último, para continuar los trabajos, á la comisión del expresado cuerpo encargada del levantamiento del plano de Algeciras y sus alrededores, disfrutando durante el mismo, oficiales y tropa, iguales indemnizaciones y ventajas que se les señalaron para el plazo anterior, por real orden de 10 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 7).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Granada, Baleares y Andalucía**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien disponer que se abone á la Comisión del Mapa militar de España, la cantidad de 300 pesetas, aplicables al pago de guías prácticas del terreno, limitándose el uso de estos auxiliares, á los casos puramente indispensables; debiéndose verificar el mencionado abono con cargo al cap. 9.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **José Ríos Asurey**, auxiliar de Administración Militar, con destino en la Intendencia Militar de Galicia, en súplica de abono de 80 pesetas que satisfizo de su peculio, por la conducción de su mobiliario desde esta corte á la Puebla de Trives (Orense), al ser

destinado á la zona militar de dicho último punto, como sargento primero del regimiento Infantería de Cuenca, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (*Colección Legislativa*, núm. 453), y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 1.º de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita, debiendo procederse al abono de dicha cantidad, previa la reclamación oportuna en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer que los cinco capitanes y dos tenientes que figuran en la siguientes relación, pasen á prestar sus servicios á los cuerpos y destinos que á cada uno se le señala, verificándose su alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1888.

EMILIO CALLEJA

Excmos. Señores Director general de **Administración Militar**, Capitanes generales y Comandantes generales, Subinspectores de **Castilla la Nueva, Valencia, Castilla la Vieja, Cataluña, Andalucía, Provincias Vascongadas**, y Comandante general y Coronel exento de **Ceuta**.

Relación que se cita

- » **D. Joaquín Ferrán y Gisbert**, capitán, de la fábrica de pólvora de Murcia, al tercer regimiento divisionario.
- » **Sixto Alsina y Vila**, capitán, de la fábrica de Trubia, á la de pólvora de Murcia.
- » **Pedro Cervelló y González**, capitán, del Parque de Barcelona, al segundo regimiento del cuerpo de ejército.
- » **Rafael Ruiz Algar y del Pino**, capitán, excedente en Andalucía, al Parque de Barcelona.
- » **José Rodríguez y Gómez**, teniente, del quinto regimiento divisionario, ascendido á capitán, al Parque de Bilbao.
- » **Simón Montorio é Ibáñez**, teniente, del tercer batallón de Plaza, al primer regimiento divisionario.
- » **Juan Macanaz y de la Vega**, teniente, del segundo batallón de Plaza, al tercer ídem.

Madrid 16 de Junio de 1888.

CALLEJA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En virtud de las facultades que me están conferidas por breves pontificios y por la real orden de 4 de Febrero

de 1880, he tenido á bien disponer que el capellán del batallón Cazadores de Tarifa, **D. Juan Villacampa y Cañardo**, pase á continuar sus servicios al batallón Cazadores de Estella, vacante por pase á situación de reemplazo, por enfermo, del presbítero **D. Mariano Solano y Lambea**, que la servía; debiendo ser alta en su nuevo cargo, en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1888.

P. A.
El Auditor secretario,
BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmos. Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Sucesión de mandos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Nombrado Ministro de la Guerra el Excmo. Señor Director general del arma, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer en real orden de esta fecha, se encargue interinamente del despacho de esta Dirección, con arreglo á lo determinado en el art. 3.º de la real orden, fecha 12 de Noviembre de 1886, el teniente general **Don José Chinchilla**, Director de la Guardia Civil.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1888.

De O. de S. E.
El brigadier secretario,
MIGUEL RODRÍGUEZ

Señores Coroneles Jefes de **Regimiento**, Primeros Jefes de **Batallones de Cazadores** y Coroneles Jefes de **Zona**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12 ⁵⁰
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7 ⁵⁰
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2 ²⁵
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1 ⁵⁰
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2 ⁵⁰
Idem de Badajoz.....	2 ⁵⁰
Idem de Zaragoza.....	2 ⁵⁰
Idem de Huesca.....	2 ⁵⁰
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2 ⁵⁰
Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1 ²⁵
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2 ⁵⁰
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponde á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1 ⁵⁰
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1 ⁵⁰
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7 ⁵⁰
Idem id. VIII.....	4 ⁵⁰
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7 ⁵⁰
Libreta del Habilitado.....	2 ⁵⁰
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por detentador, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1 ⁵⁰
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12 ⁵⁰
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.